



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 216-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 30 de Junio de 2016

VISTO:

El Documento N° 6619 de fecha 08 de abril de 2016 presentado por el Servidor **CESAR BRAVO CHAVEZ**, quien solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el término de 90 días adjuntando como sustento de solicitud copia simple de la Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2015/MVMT-GM de fecha 01ABR2015 que lo designa como Subgerente de Fiscalización Administrativa y Control Municipal de la Municipalidad de Villa María del Triunfo;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en cumplimiento de un mandato judicial la Municipalidad de Villa El Salvador ha emitido la Resolución de Alcaldía N°235-2016-ALC/MVES de fecha 10.MAR.16, donde resuelve en el artículo primero: *"REINCORPORAR a César Bravo Chávez en el cargo que desempeñaba hasta antes de su cese, o equivalente, con igual nivel y remuneración, en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en cumplimiento del mandato judicial incoada con resolución N°11 del Décimo Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo."*

Que, en virtud al párrafo precedente la Unidad de Gestión de Recursos Humanos emite la Carta N°287-2016-UGRH-OGA/MVES notificada el 06.ABR.16 en la cual se requiere al Sr. Cesar Bravo Chávez que se apersona el día Jueves 07.ABR.16 a las 8:00am, en la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, ubicada en el Palacio Municipal Av. Revolución con Av. César Vallejo, para que desde dicha fecha inicie su reincorporación laboral, desempeñándose como Fiscalizador en dicha Unidad Orgánica, en el horario de trabajo de: lunes a viernes de 8:00 am a 5:00pm (08 horas diarias) con una hora de refrigerio de 1:00 a 2:00pm y los días sábados según necesidad de servicio del área; siendo como máximo 48 horas semanales.

Que, mediante el documento de vistos, el Sr. Cesar Bravo Chávez solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el término de noventa días de conformidad con el artículo 115° del Decreto Supremo N°005-90-PCM; informando además que actualmente viene desempeñando el cargo de Subgerente de fiscalización Administrativa y Control Municipal en la Municipalidad de Villa María del Triunfo, para lo cual adjunta copia simple de la Resolución de Gerencia Municipal N°077-2015/MVMT-GM de fecha 01ABR2015.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 216-2016-OGA/MVES

Que, el artículo 4° del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, señala que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.(...)"

Que, el referido párrafo precisa además, que ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional; en ese sentido, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, el Informe Técnico N° 382-2013-SERVIR/GPGSC de fecha 07MAR13 expedido por Mariana Ballen Tallada, Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, refiere sobre la reincorporación judicial lo siguiente: "Corresponde a cada entidad dar cumplimiento estricto a las decisiones emanadas por el Poder Judicial en los términos contenidos en cada sentencia; en cuyo caso, deberá incorporar a trabajadores por mandato judicial en el régimen laboral que el órgano jurisdiccional determine, respetando el plazo que haya dispuesto para la referida contratación, así como los beneficios económicos que el órgano jurisdiccional haya reconocido expresamente respecto al período no laborado."

Que, el Sr. Cesar Bravo Chávez ha sido reincorporado judicial a esta Corporación Edil, en los términos que ha determinado el Juzgado, es decir en el cargo que desempeñaba hasta antes de su cese, o equivalente, con igual nivel y remuneración. Sin embargo, se advierte que el juzgado no ha establecido el régimen laboral al cual pertenece el servidor Cesar Bravo Chávez, únicamente ha ordenado su reincorporación.

Que, Cesar Bravo Chávez ha sido reincorporado, pero no se le ha asignado un régimen laboral, al no estar determinado en el mandato judicial; por lo que el referido trabajador deberá solicitar la aclaración sobre los alcances del mandato judicial ante el órgano jurisdiccional que los haya emitido, empleando los mecanismos procesales establecidos para dicho efecto.

Que, mediante Informe N° 294-2016-UGRH-OGA/MVES, de fecha 15 de abril de 2016, la Jefa de la Subgerencia de la Unidad de Gestión Recursos Humanos, informa que CESAR BRAVO CHAVEZ ha solicitado licencia sin goce de haber por motivos particulares, de conformidad con el artículo 115° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, por el periodo de 90 días; sin embargo, un servidor sin régimen laboral no tienen derecho a las licencias establecidas en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; por no estar sujeto a dicho régimen laboral; razón a ello opina por la IMPROCEDENCIA de la solicitud.

Que, es importante poner a conocimiento lo señalado por la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP que aprueba el Manual Normativo de





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 216-2016-OGA/MVES

Personal N° 003-93-DNP "Licencia y Permisos", el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente: "1.2.7 Licencia por Motivos Particulares: **Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio**".

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el Servidor **CESAR BRAVO CHAVEZ**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a **CESAR BRAVO CHAVEZ** en el Sector III, Grupo 12, Mz. F, Lote 23, distrito de Villa El Salvador.

ARTICULO TERCERO.- PONER, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE